



## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

## Informe de Auditoría de Cumplimiento

### 1. *Objetivo del trabajo*

Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012, corresponde a la Intervención General de la Generalitat Valenciana realizar la auditoría de las cuentas anuales de la Universidad Politécnica de Valencia.

Para la elaboración del informe de auditoría del ejercicio 2012, al amparo de lo establecido en el artículo 62.1 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Intervención General ha contado con la colaboración de MAZARS AUDITORES, S.L.P., en virtud del contrato CNMY09/INTGE/24 de 28 de diciembre de 2009. En este sentido, hemos auditado las cuentas anuales de la Universidad Politécnica de Valencia, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2012, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Gerente bajo la dirección del Rector, son responsables de la formulación de las cuentas anuales de la Universidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector público, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

En relación con la auditoría de cuentas realizada, hemos llevado a cabo asimismo, un análisis del cumplimiento por parte de la Universidad Politécnica de Valencia de la legalidad vigente que le resulta aplicable. Dicho examen ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de las normas detalladas en el apartado 2 siguiente.



## **2. Normativa aplicable**

- Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, y Decreto 182/2011 de 25 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Normas de funcionamiento del presupuesto del presupuesto del ejercicio 2012 de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Resolución de 21 de enero de 2011, del rector de la Universidad Politécnica de Valencia por la que se publica la normativa de creación de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Valencia aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de marzo de 2010.
- Resolución de 18 de mayo de 2012, del Presidente de la Comisión Gestora de los Procesos de Acceso y Preinscripción en las Universidades Públicas del Sistema Universitario Valenciano, por la que se hacen públicos los acuerdos de la citada comisión sobre el establecimiento de las fechas de realización de las pruebas de acceso a la universidad del curso 2011-2012 y sobre los plazos correspondientes a la convocatoria ordinaria de preinscripción universitaria, para el curso 2012-2013, en la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2012.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 24/2008, de 14 de marzo, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior.
- Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 110/2012, de 6 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2012-2013.
- Decreto 104/2011, de 26 de agosto, del Consell de la Generalitat, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2011/2012.
- Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.
- Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de Creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).
- Ley 6/2004, de 13 de julio, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de Creación del Consejo Valenciano de Universidades de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario Valenciano.



- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.
- Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat Valenciana de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre régimen y retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre retribuciones adicionales del profesorado universitario.
- Decreto 211/2010, de 17 de diciembre, del Consell, sobre régimen transitorio de aplicación por las universidades públicas valencianas de las retribuciones adicionales del profesorado universitario reguladas en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell.
- Decreto – Ley 1/2012, de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana.
- Decreto – Ley 6/2012, de 28 de septiembre, del Consell, de desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitaria oficiales.



- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 6/2001, de 26 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, relativo a la compatibilidad de la dedicación de los catedráticos y profesores de universidad, con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto – Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto – Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normativa relativa a cotizaciones de la Seguridad Social y Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.
- Normativa fiscal relativa a IRPF (retenciones) e IVA.

### **3. Resultados del Trabajo**

Como resultado de nuestra revisión y, en base al alcance del trabajo descrito, tuvimos conocimiento de determinados aspectos sobre cumplimiento durante el ejercicio 2012 por parte de Universidad Politécnica de Valencia, en relación con los aspectos más relevantes de la normativa descrita en el apartado 2 anterior, que se incluyen en el Anexo adjunto. Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las transacciones realizadas por la Universidad.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.  
ROAC Nº S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
GENERALITAT VALENCIANA

Fdo.: Olga Álvarez Llorente.

Fdo.: Isabel Pardo García.  
VICEINTERVENTORA GENERAL  
DE AUDITORÍAS

19 de junio de 2013

## ANEXO AL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### ***Modificaciones presupuestarias –***

De la revisión efectuada de expedientes de modificación presupuestaria, hemos detectado que el expediente de generación de crédito por el ingreso efectuado por la Hacienda Pública en concepto de regulación del IVA del ejercicio 2011, ha sido aprobado por el Gerente. No obstante, dado el carácter no finalista de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3 de las Normas de Funcionamiento del presupuesto para 2012, el órgano competente para la aprobación de dicha generación de crédito es la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social.

### ***Cumplimiento de legalidad en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera –***

De acuerdo con esta normativa, la Universidad Politécnica de Valencia se incluye en el sector de las Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas. La Universidad no ha incluido en las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 mención expresa sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa, ni información suficiente que permita su verificación.

### ***Financiación Parques Científicos y Tecnológicos –***

Según se establece en la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, las entidades promotoras de Parques Científicos y Tecnológicos que acrediten encontrarse en una situación financiera que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago, podrán solicitar el aplazamiento de cuotas de amortización con vencimiento en 2012 derivadas de préstamos o anticipos concedidos en virtud de las convocatorias realizadas desde el año 2000.

En 2012 la Universidad Politécnica de Valencia no ha satisfecho el pago de cuotas de amortización, por importe de 1,4 millones de euros, correspondientes a tres préstamos concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la financiación de Parques Científicos, ni tampoco ha solicitado el correspondiente aplazamiento tal y como prevé la normativa anterior. Aunque dicho importe figura como pendiente de pago en el pasivo del balance, en la memoria de las cuentas anuales (Hoja Nº 143), las cuotas figuran como reembolsadas en 2012.

### ***Personal –***

- a) *Retribuciones básicas:* Hemos verificado que los diferentes conceptos retributivos satisfechos en el ejercicio 2012 son conformes a los acuerdos y leyes que los regulan, así como el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, no detectando incidencias significativas.



- b) *Retribuciones adicionales propias del personal docente:* Según la disposición transitoria sexta del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, “las universidades públicas valencianas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, tuvieran establecidas retribuciones adicionales (...) podrán mantenerlas hasta el 31 de diciembre de 2003”. Con posterioridad, se han aprobado tres decretos, el 100/2004 de 18 de junio, el 135/2006 de 29 de septiembre y el 211/2010 de 17 de diciembre, que han prorrogado el plazo al 31 de diciembre de 2012.

Según la disposición transitoria mencionada en el párrafo anterior, las retribuciones adicionales que estuvieran establecidas antes de ese momento, se pueden mantener hasta el 31 de diciembre de 2012. La Universidad tiene establecidas cuatro retribuciones adicionales, dos de las cuales (productividad variable académica y productividad investigadora personal) fueron creadas con posterioridad a dicha disposición, siendo por tanto susceptibles de ser consideradas como retribución adicional a aprobar por la Generalitat Valenciana en base a lo comentado en el párrafo anterior.

- c) *Compatibilidades:* El artículo 3 de la Ley 53/1984 establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

De la muestra seleccionada, el 7% de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hace con posterioridad al inicio de la actividad docente. Por otro lado, en el 21% de las compatibilidades analizadas, el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

- d) *Contratación de personal y respecto a los principios de selección aplicables:* Hemos comprobado que la Universidad cumple con lo exigido en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

**Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) –**

La Universidad Politécnica de València, a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 en su párrafo c).

Hemos comprobado que la Universidad difunde a través de su página web su perfil del contratante.

La totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe, por la Universidad Politécnica de València durante el ejercicio 2012 han sido los siguientes:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación agregado de todos los contratos (IVA excluido)	Número de contratos
OBRAS	PA	2.142.000	1
	PR	1.965.831	11
SERVICIOS	PA	8.087.672	23
	PR	536.791	9
	PAU	3.889.582	1
SUMINISTROS	PA	11.986.823	32
	PR	383.988	11
ADMINISTRATIVO ESPECIAL	PA	120.800	5

PA Procedimiento Abierto  
PAU Procedimiento Abierto Urgente  
PR Procedimiento Restringido





Las contrataciones licitadas y adjudicadas en el ejercicio 2012 por la Universidad que han sido objeto de nuestra revisión se muestran a continuación:

Nº	Código	Objeto	Tipo	Importe licitación	Importe adjudicación	Empresa adjudicataria
1	MY12/01101/SE/4	Servicios de vigilancia y seguridad y personal auxiliar en los campus y dependencias de la Universitat Politècnica de València	PAU	3.897.372	3.889.582	UTE Prosegur-Servimax Universidad Politécnica de Valencia 2012
2	MY12/55000/S/19	Adquisición infraestructura científica para el Servicio de Microscopia Electrónica (Lote 1)	PA	765.500	765.500	Carl Zeiss Microscopy, S.L.
3	MY12/55000/S/19	Adquisición infraestructura científica para el Servicio de Microscopia Electrónica (Lote 2)	PA	179.863	179.813	Leica Microsistemas, S.L.U.
4	MY12/VIM/O/27	Ejecución de pasatubos en losa y muro en el Laboratorio ICITECH, mediante precios unitarios de unidades de obra, para intervención	PR	199.943	199.943	Edificaciones Castelló, S.A.
5	MY12/VCI/SE/32	Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València (Lote 1)	PA	533.400	524.279	Vareser 96, S.L.
6	MY12/VCI/SE/32	Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València (Lote 2)	PA	726.939	623.277	Vareser 96, S.L.
7	MY12/VCI/SE/32	Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València (Lote 3)	PA	1.236.750	1.041.220	Vareser 96, S.L.
8	MY12/VCI/SE/32	Servicio de limpieza interior de los edificios de la Universitat Politècnica de València (Lote 4)	PA	731.759	570.772	Clece, S.A.
9	MY12/VCI/S/62	Suministro de energía eléctrica (Lote 1)	PA	7.373.230	7.373.230	Gas Natural Comercializadora, S.A.
10	MY12/VCI/S/62	Suministro de energía eléctrica (Lote 2)	PA	263.306	263.306	Gas Natural Comercializadora, S.A.
11	MY12/VCI/O/63	Rehabilitación y adopción de mejoras energéticas en edificios, sustitución carpinterías exteriores y adecuación de fachada (Lote 1)	PA	714.000	714.000	Clásica Urbana, S.L.
12	MY12/VCI/O/63	Rehabilitación y adopción de mejoras energéticas en edificios, sustitución carpinterías exteriores y adecuación de fachada (Lote 2)	PA	714.000	714.000	Contratas Vilor, S.L.
13	MY12/VCI/O/63	Rehabilitación y adopción de mejoras energéticas en edificios, sustitución carpinterías exteriores y adecuación de fachada (Lote 3)	PA	714.000	714.000	Secopsa Construcción, S.A.

PA Procedimiento Abierto  
PAU Procedimiento Abierto Urgente  
PR Procedimiento Restringido

El criterio de selección de los expedientes revisados ha sido el de seleccionar aquellos expedientes más significativos en cuanto a importe de adjudicación, teniendo en cuenta los distintos tipos de procedimiento, más alguno al azar. La cobertura analizada ha sido del 61% del total importes adjudicados, excluyendo el IVA.



Los aspectos más significativos surgidos de la revisión efectuada han sido los siguientes:

- De forma general y para todos los contratos, hemos comprobado que la Universidad no informa, en los pliegos específicos, del criterio para considerar que una oferta pueda considerarse desproporcionada ni consta, en los expedientes revisados, un análisis de posibles ofertas recibidas con valores anormales o desproporcionados respecto al importe de licitación.
- Hemos comprobado que la Universidad no notifica al Consejo Social los diversos contratos formalizados durante el ejercicio tal y como se especifica en el artículo 4 m) de la Ley 2/2003 de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.
- Pagos de facturas en plazo superior al establecido en la normativa: Según el artículo 216.4 del TRLCSP, la Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Si la demora en el pago fuera superior a 4 meses, el contratista puede proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato. Además, según el artículo 217, transcurrido el plazo de 30 días, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Universidad el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, los intereses de demora.
- En relación al expediente de contratación “MY12/VIM/O/27”, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:
  - No existe replanteo previo a la tramitación del expediente de contratación, tal y como se especifica en el artículo 126 del TRLCSP.
  - En relación a la comunicación realizada por la Universidad al Registro Oficial de Contratos del Ministerio de Hacienda, hemos comprobado que existe un error en cuanto al precio de adjudicación ya que, según la comunicación, el importe de adjudicación es de 471.856 euros y, sin embargo, el importe real del contrato es de 235.932 euros, IVA incluido.
  - Por último, hemos comprobado que, según el contrato formalizado por ambas partes en fecha 12 de junio de 2012, se fija un periodo de garantía de 18 meses, cuando el adjudicatario presentó un plazo de 30 meses de garantía en su oferta.
- En relación al expediente de contratación “MY12/VCI/SE/32”, formado por los lotes 1, 2, 3 y 4, se ha puesto de manifiesto que:
  - En los informes técnicos de valoración que analizan los criterios de adjudicación subjetivos, y que sirven a la mesa de contratación para proponer el adjudicatario al órgano de contratación, sólo consta una tabla en la que se asignan directamente las puntuaciones de los licitadores para cada uno de los criterios de adjudicación, sin que exista un mínimo detalle sobre las cualidades de las ofertas que motivan la asignación de las puntuaciones otorgadas.



- Para el Lote 4, hemos constatado que la oferta presentada por la empresa adjudicataria del servicio se considera anormal o desproporcionada, según lo indicado en el artículo 85.4 del TRLCSP. No obstante, la Universidad no ha solicitado justificación a la empresa sobre la valoración de la oferta y condiciones de la misma. El hecho de que el adjudicatario presente un precio significativamente inferior a la media de los restantes licitadores puede acarrear riesgos de incumplimientos o deficiencias en el servicio.
- En relación al expediente de contratación “MY12/VCI/O/63” formado por los lotes 1, 2 y 3, se ha puesto de manifiesto que:
  - La fórmula aplicada para puntuar las ofertas económicas, concretamente el criterio de plazos de garantía, no favorece la elección de aquella que presente un mayor plazo, sino aquélla que más se acerca al promedio de ofertas.
  - No consta en el expediente que, previamente a la tramitación del mismo, se efectuara el replanteo previo, tal y como se especifica en el artículo 126 del TRLCSP.

#### ***Cumplimiento de la normativa aplicable en los acuerdos con entidades financieras –***

Durante el ejercicio 2012 se han formalizado operaciones de endeudamiento con entidades financieras consistentes en la apertura de cuatro pólizas de crédito. El importe dispuesto al 31 de diciembre de 2012 de las mismas asciende a 101,2 millones de euros.

Respecto a la obtención previa de la autorización por parte del órgano competente de la Generalitat Valenciana, los responsables de Gestión Económica de la Universidad no han solicitado dicha autorización por no considerarla necesaria según:

- La Disposición Adicional decimoctava de la Ley 10/2011 de 27 de diciembre de presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2012 indica que “los créditos reconocidos a favor de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, consecuencia de los convenios de colaboración suscritos con la Generalitat en mayo de 2008, podrán ser objeto de factoring en los términos previstos en el Plan Plurianual de Financiación de las Universidades vigente en el 2012.”
- El apartado 5.3. del Plan Plurianual de Financiación firmado en septiembre de 2010 y que autoriza a las universidades a formalizar factorings, en su último párrafo dice que “alternativamente, la Generalitat se compromete a autorizar las operaciones de tesorería, de endeudamiento o cualquier otro tipo de instrumento financiero que resulte necesario en términos de recurso presupuestario y/o liquidez.”



### **Recomendaciones -**

Los aspectos y situaciones encontrados puestos de manifiesto en el presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de 2012 dan origen a las siguientes recomendaciones, la mayor parte de las cuales, ya fueron puestas de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior:

- a) Las Cuentas Anuales de la Universidad deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa vigente.
- b) La Universidad debe velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en el área de personal y en especial la relativa a la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Recomendamos a la Universidad una mejor observación de la normativa establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en algunos aspectos como: cumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios, valoración y consideración de ofertas anormales o desproporcionadas, notificación al Consejo Social, etc.

\* \* \* \*